



Puertos de Las Palmas

FJTR/ff

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (34-28)214400
35008-Las Palmas de Gran Canaria www.palmasport.es
Islas Canarias, España. Fax: (34-28) 214423

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS DE RECTIFICACIÓN DE DETERMINADOS ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2023, DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN LOS PUERTOS GESTIONADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

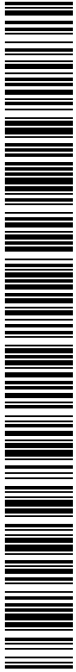
ANTECEDENTES

1º.- En sesión celebrada el 6 de febrero de 2023, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante APLP), de conformidad con lo establecido en la prescripción 23ª del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, publicado en el BOE nº 152, de viernes 29 de mayo de 2020 (en adelante, PPP), en vigor, aprobó la actualización de las tarifas máximas del servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas de Las Palmas (que incluye Salinetas y Arinaga), Arrecife y Puerto del Rosario, resultando las tarifas máximas a aplicar en el período comprendido entre el 16 de enero del año 2023 y el 15 de enero de 2024 las establecidas en el rango del CUADRO T+1 PPP, debidamente actualizado conforme a la variación de costes, cuyo Anuncio aparece en el BOE nº 51, de miércoles 1 de marzo de 2023.

2º.- En el cuerpo de dicha Resolución se han advertido dos errores involuntarios, que, a pesar de no afectar a su contenido material estricto sensu, sí pudiera dar lugar a confusión en la aplicación de la actualización por desviarse de su redacción respecto al PPP en el que se fundamenta el acuerdo.

Por tanto, esos dos errores deben corregirse conforme a la siguiente redacción:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/03/2023 13:37
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/03/2023 14:09



a006754a65031b127c407e70c3030d14B

1- Pág. 2- de la Resolución- Fundamentos Jurídicos- Competencia, primer párrafo:

Donde dice:

“El Consejo de Administración de la Autoridad Portuarias de Las Palmas es el Órgano competente para llevar a cabo la actualización de las tarifas máximas de servicios portuarios en los términos que se contienen en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio de amarre y desamarre en vigor de acuerdo con lo siguiente: (..)

Debe decir:

“El Consejo de Administración de la Autoridad Portuarias de Las Palmas es el Órgano competente para llevar a cabo la actualización de las tarifas máximas de servicios portuarios en los términos que se contienen en el **Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas** en vigor de acuerdo con lo siguiente: (..)

2- Pag. 5- Título de la tercera columna del cuadro correspondiente al rango T+1 PPP debidamente actualizado conforme a la variación de costes:

Donde dice:

“TMR Interinsular de pasajeros”

Debe decir:

“Tarifa plana tráfico en régimen de tránsito marítimo internacional”

3º- En aplicación del art. 113.5 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre de 2011, ya se ha publicado el Anuncio de la Resolución que se deber rectificar (BOE nº 51, de miércoles 1 de marzo de 2023), de manera que se deberá publicar esta corrección una vez aprobada por el Consejo de Administración, que es el Órgano competente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, por lo que, advertidos los errores descritos en los antecedentes anteriores se procede a su rectificación de oficio.

En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2023, de conformidad con la propuesta de la Dirección de fecha 14 de marzo de 2023,

Puertos de Las Palmas

2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/03/2023 13:37
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/03/2023 14:09



a006754ac65031b127c407e70c3030d14B

ACUERDA

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales advertidos en la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2023, de actualización de las tarifas máximas del servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas a aplicar en el período comprendido entre el 16 de enero de 2023 y el 15 de enero de 2024, conforme a la siguiente redacción:

1- Pág. 2- de la Resolución- Fundamentos Jurídicos- Competencia, primer párrafo:

Donde dice:

“El Consejo de Administración de la Autoridad Portuarias de Las Palmas es el Órgano competente para llevar a cabo la actualización de las tarifas máximas de servicios portuarios en los términos que se contienen en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio de amarre y desamarre en vigor de acuerdo con lo siguiente: (..)

Debe decir:

“El Consejo de Administración de la Autoridad Portuarias de Las Palmas es el Órgano competente para llevar a cabo la actualización de las tarifas máximas de servicios portuarios en los términos que se contienen en el **Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas en vigor de acuerdo con lo siguiente: (..)**

2- Pág. 5 de la Resolución- Título de la tercera columna del cuadro correspondiente al rango de tarifas máximas T+1 PPP debidamente actualizado conforme a la variación de costes:

Donde dice:

“TMR Interinsular de pasajeros”

Debe decir:

“Tarifa plana tráfico en régimen de tránsito marítimo internacional”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del contenido de la presente Resolución de rectificación de errores materiales en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas www.palmasport.es y en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que el ACTA de la presente sesión no ha sido aprobada aún.

Puertos de Las Palmas

3



a006754ac65031b127c407e70c3030d14B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/03/2023 13:37
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/03/2023 14:09

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de Reposición ante este Consejo de Administración en el plazo de UN (1) MES, o contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

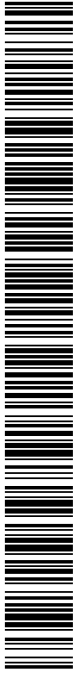
Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Luis Ángel Ibarra Betancort

María Bosch Mauricio



a006754a65031b127c407e70c3030d14B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Puertos de Las Palmas

4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	27/03/2023 13:37
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	27/03/2023 14:09